



“Año de Universalización de la Salud”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 015 -2020-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 21 de Enero del 2020

VISTO:

La solicitud de reconocimiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo, solicitado por la señora **AIDA NORI SÁNCHEZ DÍAZ**. MAD N° 5014778.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud ingresada por la Oficina de Trámite Documentario de la Agencia Agraria Jaén - Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con fecha 10 de diciembre del 2019, la Señora Aida Nory Sánchez Díaz, Servidora Nombrada de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Jaén, en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, recurre al Director Regional de Agricultura Cajamarca, en su condición de Hija de la que en vida fuera su Señor Padre Julio Augusto Sánchez Vásquez, solicitando el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 588-2019-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha 16 de diciembre del 2019, la Directora (e) de la Oficina de Administración - Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, remite en folios 07, la solicitud presentada por la Señora Aida Nory Sánchez Díaz, Servidora Nombrada de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Jaén, en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en su condición de Hija, solicita el pago del subsidio por fallecimiento de su Señor Padre Julio Augusto Sánchez Vásquez, para la emisión de la Resolución Directoral Regional Sectorial.

Que, del análisis realizado a la documentación presentada por la Señora Aida Nory Sánchez Díaz, Servidora Nombrada de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Jaén, en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, se puede determinar que con fecha 25 de agosto de 1998, su Señor Padre Julio Augusto Sánchez Vásquez, ha fallecido en su domicilio, ubicado en la Calle A. Lapo N° 426, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, conforme lo acredita con el Acta de Defunción N° 215151, expedido por el Registrador Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, el literal j) del artículo 142º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por los gastos de sepelio o servicio funeralario completo.

Que, del mismo modo el artículo 144º de la norma legal acotada, señala: “*El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos*”. En el presente caso el fallecimiento de familiar directo de la Servidora Nombrada de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Jaén, en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Señora Aida Nory Sánchez Díaz, ha sido su Señor Padre Julio Augusto Sánchez Vásquez, por lo tanto, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Que, como es de verse del Acta de Nacimiento N° 252, de fecha 04 de setiembre de 1956, expedida por el Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Chota, con la cual está demostrando que el Señor Julio Augusto Sánchez Vásquez, es Padre de la Servidora Nombrada de la Dirección Regional de Agricultura – Agencia Agraria Jaén, en el Régimen del



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de Universalización de la Salud”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 015 -2020-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 21 de Enero del 2020

Decreto Legislativo N° 276, Señora Aida Nory Sánchez Díaz, existiendo el vínculo paternal, entre el fallecido y la recurrente.

Que, si bien es cierto el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, precisa que los subsidios por fallecimiento de familiar directo del servidor, se otorgan en base de la remuneración total permanente; también es cierto que el Tribunal Constitucional, se ha pronunciado en múltiples y uniformes jurisprudencias, en los que ha otorgado favorablemente a los que han recurrido a la vía jurisdiccional, solicitando su petición de reconocimiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, sobre la base de la remuneración total; por lo que sobre esta base el Tribunal del Servicio Civil, ha emitido sendas resoluciones declarando fundado el recurso de apelación de los recurrentes, otorgando los beneficios solicitados, sobre la remuneración mensual total.

Que, dentro de este orden de ideas, con fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 18 de junio del 2011, en la que acuerdan establecer como precedente administrativo de observancia obligatoria, para la aplicación del cálculo de los conceptos señalados en los artículos 144º y 145º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, sobre la remuneración mensual total.

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 056-2011-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 18 de agosto del 2011, el Director de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitido por el Tribunal del Servicio Civil, con la cual ha aprobado precedente administrativo de observancia obligatoria, referidos al cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios prestados al Estado.

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 05-2019-DRA-CAJ-DAAJ/SUB-UPER, de fecha 10 de diciembre 2019 que obra en autos, se puede apreciar que la Servidora de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Jaén, Personal Nombrado en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Señora Aida Nory Sánchez Díaz, tiene una Remuneración Total de S/ 626.25 (Seiscientos veintiséis con 25/100 Soles); por lo tanto, por concepto del fallecimiento de su Señor Padre Julio Augusto Sánchez Vásquez, le corresponde se le otorgue a la solicitante, dos (02) remuneraciones totales, la misma que asciende a S/ 1,252.50 (Mil doscientos cincuenta y dos con 50/100 Soles).

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordado con el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Opinión Legal N° 002-2020-GR.CAJ-DRA/OAJ., con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, con la aprobación del Director Regional de Agricultura de Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Señora **AIDA NORY SÁNCHEZ DÍAZ**, Servidora Nombrada de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Jaén, en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, otorgándole dos (02) remuneraciones totales, por concepto del subsidio por fallecimiento de su Señor Padre Julio Augusto Sánchez Vásquez, cuyo



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de Universalización de la Salud”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 015 -2020-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 21 de Enero del 2020

monito asciende a S/ 1,252.50 (Mil doscientos cincuenta y dos con 50/100 Soles), de acuerdo al Informe Escalafonario N° 05-2019-DRA-CAJ-DAAJ/SUB-UPER, emitido por la (e) de la Unidad de Personal, de la Oficina de Administración – Agencia Agraria Jaén, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y remitido con Oficio N° 588-2019-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER., de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR con la presente resolución a la señora **AIDA NORY SÁNCHEZ DÍAZ**, en su domicilio ubicado en la Calle San Martín N° 1693 del distrito y provincia de Jaén, a la Oficina de Personal; y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Florencio Vera Mataver
(e) DIRECTOR

